

Doctora:

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIÉRREZ

Juez Promiscuo de Murillo Tolima

Asunto: Trabajo de Partición.

Proceso: Sucesión intestada de DUBAN SALINAS BEDOYA, CC 2.335-763

Radicación: 73461-40-89-001-2021-00066-00

ÁLVARO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino y residente en Líbano Tolima, abogado titulado identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma;

LUIS FERNANDO TORO, mayor de edad, vecino y residente en Ibagué Tolima, abogado titulado identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma;

Ambos actuando en calidad de partidores de los bienes relictos dentro de la sucesión de la referencia y para lo cual su despacho se sirvió designarnos, comedidamente nos permitimos presentar a su consideración y de los demás sujetos procesales, el TRABAJO DE PARTICIÓN y adjudicación, decretado por su despacho, en cumplimiento a lo ordenado por su despacho en audiencia de Inventarios y Avalúos acaecida el día 13 de julio de 2023.

Previo a la elaboración del trabajo, nos permitimos dejar una secuencia narrativa del trámite procesal efectuado, así:

HECHOS SUCESORALES:

1. El causante DUBAN o DUVAN SALINAS BEDOYA, falleció el día 6 de enero de 2021, en el Municipio del Líbano.
2. El citado causante, no otorgó testamento, ni legado alguno, por lo cual el trámite de esta sucesión se rige por las reglas de una sucesión intestada.
3. El proceso se declaró abierto y radicado por auto del 28 de octubre de 2021.-
4. En este proceso se reconoció con vocación hereditaria a: WILLIAM SALINAS PINEDA; LUZ MEIRA SALINAS IBAGUÉ, ELBER AUGUSTO SALINAS IBAGUÉ, CARLOS ANDRÉS SALINAS IBAGUÉ, SANDRA MILENA SALINAS IBAGUÉ, ALDEMAR SALINAS IBAGUÉ y MARÍA ANGÉLICA SALINAS IBAGUÉ. Así como a los señores; DUVAN SALINAS PINEDA YORLADIS SALINAS RODRÍGUEZ y LUISA FERNANDA SALINAS PINILLA, todos en calidad de herederos, como hijos del causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.
5. Se realizaron las publicaciones de ley.
6. El Juzgado había ordenado la práctica de la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se realizó el día 11 de mayo de 2022, siendo suspendida dicha audiencia por requerimientos que hiciera la señora juez a las partes, para lo que concedió un término de diez (10) días.

7. Mediante Auto de fecha 26 de mayo de 2022, se fijó el día 15 de junio de 2022 para dar continuación a la audiencia de Inventarios y avalúos.
8. La audiencia de Inventarios y Avalúos tuvo su continuación el día 25 de agosto de 2022, pero tampoco se pudo completar, por lo que fue suspendida y se fijó como fecha para continuarla el día 20 de septiembre de 2022.
9. Finalmente, y luego de múltiples tropiezos, se fijó como fecha definitiva para continuar con la audiencia de Inventarios y Avalúos el día 13 de julio de 2023, fecha en que se realizó y se terminó.
10. El final de dicha audiencia y atendiendo a que los apoderados LUIS FERNANDO TORO y ÁLVARO SÁNCHEZ tienen la facultad de ser partidores, se les designó como tales.
11. En virtud del contrato de prestación de servicios suscrito por los herederos: WILLIAM SALINAS PINEDA, DUVAN SALINAS PINEDA, YORLADIS SALINAS RODRÍGUEZ, y LUISA FERNANDA SALINAS PINILLA, los honorarios pactados con el abogado LUIS FERNANDO TORO consisten en un 25% de lo que corresponde a cada uno de estos herederos, se hace necesario solicitar la hijuela de gastos respecto a esta obligación contractual.

Acto seguido, procedo a presentar el siguiente Trabajo de Adjudicación, así:

ACERVO HEREDITARIO:

Según los inventarios y avalúos, la distribución de los bienes es así:

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES:

HIJUELA única en común y proindiviso en las siguientes proporciones de la totalidad de los bienes, para los señores:

WILLIAM SALINAS PINEDA, CC. No. 5.951.075 -----	7,5%
DUVAN SALINAS PINEDA, CC. No. 75.065.117 -----	7,5%
YORLADIS SALINAS RODRÍGUEZ, CC. No. 1.007.252.710 -----	7,5%
LUISA FERNANDA SALINAS PINILLA, CC No. 1.053.792.882 -----	7,5%
LUIS FERNANDO TORO GARCÍA (HIJUELA GASTOS) CC. 2.230.757 -----	10%
LUZ MEIRA SALINAS IBAGUÉ, C.C. No. 30.335.509 de Manizales -----	10%
ELBER AUGUSTO SALINAS IBAGUÉ, C.C. No. 75.081.985 de Manizales. -----	10%
CARLOS ANDRÉS SALINAS IBAGUÉ, C.C. No. 75.085.592 de Manizales. -----	10%
SANDRA MILENA SALINAS IBAGUÉ, C.C. No. 30.398.232 de Manizales. -----	10%
ALDEMAR SALINAS IBAGUÉ, C.C. No. 75.073.960 de Manizales. -----	10%
MARÍA ANGÉLICA SALINAS IBAGUÉ, C.C. No. 30.404.726 de Manizales. -----	10%
TOTAL: -----	100%

Se integra y se paga así:

PARTIDA PRIMERA- **Finca Bella Vista – Buenos Aires**, Cuota parte que se trata de dos predios, con matrículas inmobiliarias independientes pero englobados catastralmente, por lo que se presentan en conjunto así:

El 12,5% de dos Predios, ubicados en la Vereda Rio Azul de Murillo Tolima, de una extensión de 72 has y 660 m², enmarcados dentro de los siguientes linderos: ####Del nacimiento del agua que sirve para los usos domésticos de Juan de la Rosa Herrera y de Ignacio García, de aquí por esta agua abajo, a encontrar un lote de propiedad de Cornelio Peña, de aquí, por la orilla del monte, en dirección Sureste, de travesía a encontrar el chorreron de la Quebrada que nace en la laguna de siete cabezas; de esta sigue de travesía por unas peñas altas a encontrar con las mejoras de Moisés Casas, de aquí aguas arriba por la orilla de un monte, a encontrar un filo alto, por este arriba a la cuchilla más alta de siete cabezas; de aquí por los morros más altos que forman esta misma cuchilla, en dirección oriente, a encontrar un lote que posee Juan de la Rosa Herrera, en el punto donde se halla una cruz de madera que sirve de lindero; por esta cruz de para abajo a dar al nacimiento de agua, punto de partida####.

A estos bienes inmuebles les corresponde los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 364-15632 (*para Bellavista*) y No. 364-15633 (*Buenos Aires*), ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Líbano y la Ficha Catastral No. 73-461-00-02-0006-0009-000

AVALÚO: El avalúo del presente predio es de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$478.700), para la porción correspondiente al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 364-15632 (*para Bellavista*).

AVALÚO: El avalúo del presente predio es de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$478.700), para la porción correspondiente al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. No. 364-15633 (*Buenos Aires*).

PARTIDA SEGUNDA- Predio **El Porvenir**, ubicado en la Vereda La Esperanza de Murillo Tolima, de una extensión de 14 has, 6,250 m², con un porcentaje de propiedad en cabeza del causante del 100%, enmarcado dentro de los siguientes linderos: ####De un mojón de piedra, al pie de una partida o puerta del camino el saladero, hacia el sureste, por un alambrado que separa del vendedor en parte en el cerco construido en madera, lindero Con mejoras de Liboria Rodríguez, hasta la orilla del monte, hasta un tronco de roble, a la orilla del monte, de este punto en línea recta hasta un mojón de piedra al pie de un tronco de chagualo, lindero, hasta aquí con mejoras y bosque de la mencionada Rodríguez, de allí, por el filo del chagualo hacia el oriente hasta un mojón de piedra que está a 423 metros de distancia de donde hay otro mojón de piedra al pie de un árbol roble, de allí por el mismo filo abajo hasta un mojón de piedra lindero con mejoras de Josefa Durán, y propiedad de Gumersindo Salinas y Marco Tulio Rodríguez, de allí por un cerco de alambre abajo por el filo lindando con el expresado Salinas y Rodríguez, hasta otro cerco de alambre, por este arriba lindando con los mismos hasta el mojón de piedra punto de partida####.

A este bien inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 364-2470 y No. Predial 73-461-00-02-0005-0005-000

AVALÚO: El avalúo del presente predio es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$4.773.000).

PARTIDA TERCERA- Predio **El Tesoro**, ubicado en la Vereda La Esperanza de Murillo Tolima, de una extensión de 25 has, **con un porcentaje de propiedad en cabeza del causante del 60%**, enmarcado dentro de los siguientes linderos: ####Partiendo del mojón número uno (1), que se encuentra clavado a la orilla de la quebrada La Esperanza, se sigue en dirección MW, lindando con el señor Gumersindo Salinas, en longitud de ciento noventa metros (190 m), a encontrar el camino que conduce al alto de La Villa, se continua en la misma dirección en extensión de ciento dieciséis metros (116 m), hasta encontrar el mojón número dos (2), de este punto se sigue la misma dirección, por el camino de La Villa, en longitud de quinientos veintisiete metros (527 m), se deja el camino y se continua en dirección SW, en longitud de cuatrocientos sesenta y cinco metros (465 m), hasta llegar al mojón número tres (3), clavado sobre la quebrada ROMERAL, lindando en toda su extensión con mejoras de propiedad de José Francisco Reyes, siguiendo quebrada ROMERAL abajo en dirección SE, en longitud de quinientos ochenta y cinco metros (585 m), hasta encontrar el camino de El Placer, se continua en dirección NE, por la misma quebrada ROMERAL, sobre la quebrada La Esperanza, en donde se encuentra clavado el mojón número cuatro (4), lindando en toda su extensión con mejoras de propiedad de Luis Alberto Bedoya Ramírez, se continúa en la misma dirección NE, quebrada de la Esperanza abajo en longitud de ciento cuarenta metros (140 m), lindando con la Hacienda Granates, de propiedad de la señora Isabel Millán Viuda de Jaramillo, hasta encontrar el mojón número uno (1), punto de partida####.

A este bien inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 364-15635 y No. Predial 73-461-00-02-0005-0003-000

AVALÚO: El avalúo del presente predio es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.383.600,00).

PARTIDA CUARTA- Predio **Leticia Valles del Ruiz**, ubicado en la Vereda Río Azul, de Murillo Tolima, de una extensión de 92 has, 1.900 m², con un porcentaje de propiedad en cabeza del causante del 100%, enmarcado dentro de los siguientes linderos: ####Partiendo de un mojón marcado con el número cinco (5) clavado donde hay dos cerros de donde se desprende la cuchilla de Siete Cabezas, línea recta a la cabecera de la laguna verde, siguiendo por el centro de la laguna y la quebrada que nace de dicha laguna hacia abajo hasta la punta de la peña alta, lindando en esta parte con lote adjudicado a Elías Palacio Castro siguiendo por el pie de la peña hasta un chorro de agua que baja del lote de Elías Palacio Casas, siguiendo por este chorro y la quebrada que forma hacia abajo hasta su desembocadura en el Río Azul lindando con terreno de Nepomuceno Forero, río azul abajo hasta encontrar el lindero con predio de Emilio García donde hay una cerca de alambre, siguiendo por la cerca de alambre hacia arriba en línea recta hasta encontrar una peñita

lindero con predio de Jorge Salinas, siguiendo por una cuchilla arriba en línea recta hasta encontrar el cerro más alto de la cuchilla de Siete Cabezas situado en medio de tres lagunas; siguiendo por la cuchilla de Siete Cabezas hasta encontrar el lindero con predio de Guillermo Cañón donde termina la cuchilla, de aquí línea recta al punto de partida###.

A este bien inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 364-4453 y No. Predial 73-461-00-02-0006-0003-000

AVALÚO: El avalúo del presente predio es de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$5.172.000).

PARTIDA QUINTA- Dinero en Caja por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$33.117.747).

PARTIDA SEXTA- Una (1) escopeta marca REMINGTON Serie 5097290, con permisos legales para tenencia hasta el día 25 de abril de 2023.

AVALÚO: El avalúo del presente bien es de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000).

TOTAL VALOR DEL ACTIVO INVENTARIADO\$ 52.403.747,00

CONCLUSIONES:

Por tratarse de una sucesión simple e intestada, al hacerse partícipe los herederos de éste, se debe repartir la herencia de acuerdo a cada derecho, (*herederos por igual*), lo anterior con fundamento en la Ley 29 de 1982, en las demás disposiciones del Código Civil.

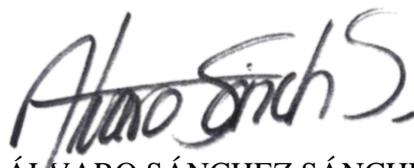
De esta forma hemos dado cumplimiento a las estrictas normas aplicables al caso, para realizar este trabajo, el cual estamos dispuestos a aclararlo, adicionarlo o complementarlo, si el señor Juez, o alguna de las partes lo solicitan.

De la Señora Juez,

Atentamente,



LUIS FERNANDO TORO GARCÍA
C.C. 2.230.757
T.P. 272.987 del C. S. de la J.



ÁLVARO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
C.C. 93.290.434 de Líbano
T.P. 139.443 del C.S.de la J.